

en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Que se aprueben las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Guadiana Menor a su paso por los términos municipales de Peal de Becerro, Quesada y Ubeda, de la provincia de Jaén.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Jaén.
Partido judicial: Cazorra.
Término municipal: Peal de Becerro.
Tramo V.

Límites:

Norte: Puente de propios.
Este: Fincas particulares.
Sur: Rambla del Campanario.
Oeste: Nivel de las bajas aguas del río.
Superficie de ribera: 11,86 Ha.
Tramo VI.

Límites:

Norte: Las Juntas (unión del Guadiana Menor con el Guadalquivir).

Este: Fincas particulares.
Sur: Puente de propios.
Oeste: Nivel de las bajas aguas del río.
Superficie de ribera: 39,84 Ha.

Término municipal: Quesada.
Tramo V.

Límites:

Norte: Rambla del Campanario y Barranco del Arroyo Salado o línea límite con el término municipal de Ubeda.

Este: Fincas particulares.
Sur: Rambla de los Rosales.
Oeste: Fincas particulares.
Superficie de ribera: 23,28 Ha.

Partido judicial: Ubeda.
Término municipal: Ubeda.
Tramo V.

Límites:

Norte: Puente de propios.
Este: Nivel de las bajas aguas del río.
Sur: Barranco del Arroyo Salado.
Oeste: Finca particular.
Superficie de ribera: 32,42 Ha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Becerril del Carpio (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Becerril del Carpio, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Becerril del Carpio, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Puebla de San Vicente.—Primer tramo, anchura, 37,61 metros; segundo tramo, anchura, 12 metros; tercer tramo, anchura, 20,89 metros, y cuarto tramo, anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nieva, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Nieva, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Nieva, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real de merinas.—Anchura, 75,22 metros, excepto en el tramo en que va sobre la línea jurisdiccional con el término de Aldeanueva del Codonal, que tendrá la mitad.

Cordel del camino real.—Anchura, 37,61 metros.

Cordel del piñar.—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo en que va sobre la línea jurisdiccional con el término de Nava de la Asunción, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Quintanilla de la Mata (Burgos)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de la Mata (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Quintanilla de la Mata (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.